



MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 104-2024/MDLM-GM

La Molina, 23 de febrero de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 01326-2024 de fecha 24 de enero de 2024, presentado por el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad de La Molina con registro sindical N° 01-2004-DPSC-SDRG-DRS, el Informe N° 165-2024/MDLM-OGAF-OGRH de fecha 06 de febrero de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, relacionado a la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de La Molina para el desarrollo de la Negociación Colectiva Descentralizada correspondiente al personal empleado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de La Molina y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y a lo señalado en el Convenio 98 y en Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31188, determina los niveles de la negociación colectiva, siendo el caso que, los gobiernos locales pueden desarrollar negociaciones colectivas del nivel descentralizado por entidad pública, de conformidad al literal b) del precitado artículo:

Que, el artículo 8 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la representación de las partes en la Negociación Colectiva descentralizada debe fijarse en un mínimo de tres (3) y un máximo de catorce (14) por la parte sindical, y en el mismo número por la parte empleadora, debiendo estar conformada por trabajadores estatales en actividad y funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, cuyo artículo 12, numeral 12.2 señala que, para el caso de la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los precitados Lineamientos, indican que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, el mismo que es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación de la Empleadora;

Que, con Oficio N° 003-2023/SITRAMUN-LM ingresado a esta entidad mediante el Expediente N° 01326-2023 el 24 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajador de la Municipalidad Distrital de La Molina –SITRAMUN – LA





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA MUNICIPAL

MOLINA, con Registro Sindical N° 001-2004-DRTPELC.DPSC.SDRG.DDRS, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado del año 2025, designando a sus representantes para la Conformación de la Comisión Negociadora, solicitando la revisión del citado proyecto de Convenio Colectivo, se designe a los miembros que conformaran la Representación Empleadora y se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo.

Que, a través del Informe N° 165-2023/MDLM-IGAF-OGRH de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala en su análisis que se verifica que el proyecto de convenio Colectivo fue presentado en el plazo establecido en la Ley N° 31188; refiere además, que el proyecto de convenio colectivo cumple con las formalidades dispuestas en el artículo 12 de la precitada Ley N° 31188 y, plantea la conformación de la Representación Empleadora de esta Municipalidad distrital de La Molina, la misma que estaría integrada por tres (3) integrantes que representarían a la entidad, los cuales son titulares de diversas unidades de organización (gerentes y subgerentes), indicado que el Jefe de la Oficina General de Administración y finanzas la presidiría y que el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos asumiría las funciones de Secretario Técnico de la misma;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40-2014-PCM; así como lo precisado en el artículo 8 de la Ley N° 31188, y en el numeral 12.1 del Artículo 12 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de La Molina, para la negociación Colectiva de nivel descentralizado por entidad, a llevarse a cabo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de La Molina, SITRAMUN-LA MOLINA, con Registro Sindical N° 001-2004-DRTPELC-DPSC-SDRG-DRS, respecto al Bienio 2024-2025, en el marco de lo establecido por la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

Miembros de la representación empleadora:

1. Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Presidente de la representación empleadora.
2. Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Secretario Técnico.
3. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Miembros de la representación sindical:

1. Doña Jacqueline Ruth Enciso Arias.
2. Don Jorge Luis Revilla Villacorta.
3. Don Andree Jim Jair Hurtado Álvarez.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Negociadora conformada mediante la presente resolución, queda encargada y facultada para cerrar el trato directo, suscribir el Convenio Colectivo entre la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2025, o en su defecto el Acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo.

La Molina
Renac

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Central Telefónica: (01) 313 4444
www.munimolina.gob.pe



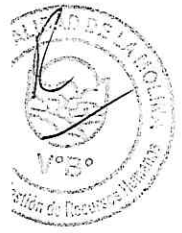
MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL



La Molina
Renac

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Central Telefónica: (01) 313 4444
www.munimolina.gob.pe